

## Decreto 93/2013

### PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO

Art.57. Los ETCP, DFEIE y análogos **contarán** para las realización de sus funciones con la colaboración de un asesor o asesor de referencia.

Art.58.2. El asesor o asesora de referencia **participará** en las reuniones que se convoquen en los centros docentes para la **elaboración del plan de formación** del profesorado y, asimismo, participará en el **seguimiento** de dicho plan, pudiendo plantear posibles modificaciones y la introducción de estrategias y procedimientos que contribuyan a la mejora de los planteamientos iniciales y a la consecución de los objetivos previstos.

Art.58.3. El asesor o asesora de referencia **asistirá**, previa convocatoria de la dirección del centro docente, a las reuniones de los órganos colegiados o de coordinación docente del mismo, con voz pero sin voto, cuando esté previsto tratar asuntos relacionados con la formación del profesorado.

### PLAN DE FORMACIÓN

Art.58.1.a). **Asesorar** a los equipos directivos y a los órganos de coordinación docente competentes en **materia de formación** del profesorado de los centros educativos y **colaborar** con ellos en la realización del **diagnóstico de necesidades** formativas del profesorado del centro, a partir de los procesos de evaluación que se realicen.

Art.58.1.b). **Asesorar y participar** en la elaboración del **plan de formación** del profesorado del centro docente e impulsar y apoyar su desarrollo, teniendo en cuenta la autoevaluación de la competencia profesional docente y las autoevaluaciones del centro.

Art.58.1.c). **Informar** a los órganos de coordinación docente competentes en materia de formación del profesorado de los centros educativos sobre las **líneas estratégicas** de actuación del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y **favorecer la inclusión** de actividades formativas que incidan en dichas líneas estratégicas en el plan de formación del profesorado del centro docente.

Art.58.1.f). **Velar** para que se incluyan en el plan de formación del profesorado de los centros educativos actividades formativas que den respuesta a las necesidades de formación detectadas en la evaluaciones realizadas en el mismo.

### INSPECCIÓN EDUCATIVA

Disp. ad. 3ª). **Velará** por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto.